



RESOLUCIÓN No. **A** 002

MAURICIO RODAS ESPINEL
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 254, de la Carta Fundamental señala que: “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente (...)”;
- Que, el artículo 66, literal 2, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;
- Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;
- Que, el literal g) del artículo 54 del COOTAD, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Regular, controlar y promover el

**A**

002

desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo (...);

- Que, el artículo 85, del COOTAD, de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano dispone: “Ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;
- Que, el artículo II. 86 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 257, determina: “El cobro a través de la respectiva tarifa por el uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales, se sujetará a la regulación que para el efecto expida el Alcalde Metropolitano”;
- Que, mediante Resolución No. A 0018, de 6 de febrero de 2009, se estableció el tarifario por uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales;
- Que, mediante oficio No. AMZT-2017-0000079 de fecha 10 de enero de 2017, suscrito por el ingeniero Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal de Tumbaco, remite el pedido del doctor Alfonso Vásquez, Rector Encargado del Colegio Municipal de Bachillerato “Juan Wisneth”, quien solicita autorización para el ingreso gratuito a las instalaciones del Balneario de Cunuyacu, para realizar una recreación estudiantil para el viernes 20 de enero de 2017, desde las 08h00 hasta las 12h30 para estudiantes y personal del Colegio Municipal de Bachillerato “Juan Wisneth” (200 personas).
- Que, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con el afán de atender el pedido realizado del doctor Alfonso Vásquez, Rector Encargado del Colegio Municipal de Bachillerato Juan Wisneth, “(...) *considera procedente se autorice el ingreso gratuito al balneario Cunuyacu, para estudiantes y personal del Colegio Municipal de Bachillerato “Juan Wisneth” (200 personas) el día viernes 20 de enero de 2017.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren al artículo II. 86 de la Ordenanza Metropolitana Nro.- 257 de 19 de agosto de 2008; literales i) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 10 de Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el uso gratuito de las instalaciones del balneario de Cunuyacu, a los estudiantes y personal del Colegio Municipal de Bachillerato “Juan Wisneth”, (200



A 002

personas) el día viernes 20 de enero del año 2017. El ingreso será supervisado por la Administración Zonal de Tumbaco

Artículo 2.- En todas las instalaciones del balneario y piscinas municipales de Cunuyacu, el personal a cargo de los mismos deberá establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad personal y el normal desenvolvimiento de las actividades durante la visita de estudiantes y personal del Colegio Municipal de Bachillerato “Juan Wisneth” (200 personas).

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 ENE. 2017

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 ENE. 2017

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO